

X Proceso 02 1986.

Asunción, 1 de Setiembre 1986.

Dicto:  
Los números de los encargos por la municipalidad; y  
Considerando:

Que es necesario tener pna o medida que el precio de los trabajos  
deber lo paga requiriendo, de los que la municipalidad no avale con locales  
para el propietario del punto material.

Que es necesario fijar el precio por el flete de la obra transportada  
equivalente al valor por m<sup>3</sup> de la misma.

Por ello  
El Concejo de la Honorable Junta de Fomento de Asunción  
decreta:

- Art. 1º) - Establecer el precio fijo el flete de obra, en el valor según  
: (valor al peso del punto físico de la misma, flete en mano.
- Art. 2º) - La inspección en cada paso se realizará cuando en punto

226

- Art. 3º) - Aprobarse los pagos realizados durante el año 1986 de acuerdo  
al sistema establecido por este decreto.
- Art. 4º) - Regístrese, publíquese y archívese.

DANIEL OSORIO LERA CRIVIS  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*